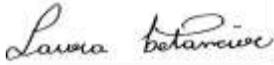


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no registra sanciones en contra del abogado de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,



Laura Cristina Betancur
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA
Demandado	CARLOS ANDRES SERNA CHARLOT
Radicado	05001 40 03 028 2022 01031 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR (MENOR CUANTÍA)** instaurada **BANCO DE BOGOTA** por conducto de su apoderado judicial, en contra de **CARLOS ANDRES SERNA CHARLOT**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) Adecuará el hecho sexto de la demanda ya que para el mes de febrero de 2021 el título allegado no existía.
- 2) Modificará la pretensión segunda en relación a la fecha correcta de la mora, ya que para el año 2021 el ejecutado no se encontraba en mora.
- 3) De conformidad con la ley 2213 de 2022 allegará la constancia tomada de sus bases de datos en donde obre el correo electrónico del demandado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones, esto con el fin de verificar que dicho email si corresponde al accionado, o en su defecto modificará el apartado de notificaciones enunciando el correo electrónico que fue acreditado.
- 4) De la base de datos allegada se evidencia que la dirección del demandado reporta en el Municipio de Caldas, por lo cual, con el fin de determinar la competencia de este Despacho informará de donde obtuvo la dirección que expresa en el acápite de notificaciones.
- 5) Informará en un hecho qué conceptos contiene la cifra cobrada, es decir qué créditos u obligaciones fueron unificadas, así mismo indicará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios y en caso afirmativo informará desde qué

hasta qué periodo de tiempo se están causando, esto con el fin de verificar que no se esté cobrando interés sobre interés.

- 6) Con base en el artículo 83 del C.G.P último inciso, se servirá indicar qué números de cuenta requiere sean embargados, o modificará la petición elevada.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c1f2d22903ddf15312b0b4e2d686b8a969266c4d289bb3b77446f8bd844227**

Documento generado en 23/09/2022 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>